

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE- 18-20
Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **GRUPO EDÉN, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N°531355 (S), a través de su Representante Legal **HÉCTOR DANIEL POLO GONZÁLEZ**; con cédula de identidad personal N° 6-701-103, se propone realizar el proyecto denominado **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de Agosto de 2020, **HÉCTOR DANIEL POLO GONZÁLEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, ubicado en el corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-075-1998** e **IAR-037-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha del 11 de Agosto del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

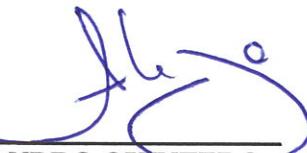
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, promovido por **GRUPO EDÉN, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los once (11) días, del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).


ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL



CUMPLASE,